

PRUEBAS DE HABILITACIÓN: REFLEXIONES Y SUGERENCIAS¹

Pedro José Álvarez Nogal
Profesor Titular
Departamento de Producción Animal
Universidad de León

Resumen

A la vista de la normativa que regula el sistema de habilitación del profesorado universitario (LOU, 2001), el autor hace una serie de consideraciones sobre aspectos concretos de la misma, en relación con las secuelas que a su modo de ver ha dejado el procedimiento seguido habitualmente por las Comisiones encargadas de valorar los méritos académicos de los aspirantes a plazas de profesorado conforme a la normativa de la antigua LRU (1983). Sintetiza en dos dichas secuelas, cuyo origen atribuye a la fijación de las actividades de investigación como mérito prioritario de los concursantes. La primera se refiere a la perpetuación del *publish or perish* anglosajón, con dos importantes repercusiones a su vez, la inflación de la producción científica y la sobrevaloración del factor de impacto de las revistas con la consiguiente marginación de otro tipo de publicaciones igualmente válidas. La segunda, a la infravaloración y falta de reconocimiento de la labor docente, con una notoria depreciación de la misma y una preocupante desmotivación del profesorado.

Abogando por un trato igualitario a las actividades docente e investigadora dentro del curriculum, como parece desprenderse de la normativa LOU sobre las pruebas de habilitación, y con ánimo de contribuir a una valoración objetiva de las primeras, el autor expone una serie de sugerencias a tener en cuenta a la hora de juzgar los méritos docentes de los concursantes.

Abstract

The putting into effect of the new tenure (“habilitación”) system as proposed in the law regulating the Spanish University (LOU, 2001), has served to the author to reflect on some aspects of its application that, in his opinion, should be avoided in relation with those practised in the old law (LRU, 1983) in what concerning to the candidate’s curriculum evaluation.

In the author’s opinion, the evaluation procedures putting in practice by the old committees responsible of judging the academic worthiness of the candidates, overvalues the research activities as the main merit for the provision of the tenure’s. This decision results in the perpetuation of the “publish or perish” system, with two important consequences. In first place, an inflation of the scientific production overvaluing the “publication impact system” in international publications and underestimating other publications which might be very important as well. In the second place it results

¹ Este artículo fue recepcionado en la revista en enero de 2003.

in the undervaluation and lack of recognition of the candidate teaching activities, which together with its obvious depreciation results in a professorship deeply preoccupied and scarcely motivated.

The author advocates for an equalitarian treatment of both the research and the teaching activities within the curriculum, as one can understand from the recommendations in the new law (LOU) in relation to the tenure system (“habilitación”). Looking up to contribute to a more objective evaluation of the teaching merits of the candidates, the author makes several suggestions that should be taken into consideration by the examining committees designed for judging future tenure candidates.

Una de las principales novedades de la Ley Orgánica de Universidades (LOU: Ley 6/2001 de 21 de diciembre) relativas al profesorado ha sido el establecimiento del sistema de habilitación nacional como primera etapa del procedimiento de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios. Pues bien, las primeras pruebas de habilitación, para un total de 210 habilitaciones, han sido ya puestas en marcha con su convocatoria nacional de fecha 6 de noviembre de 2002. Contando con que se agoten los plazos máximos establecidos para cada una de las etapas administrativas a cubrir desde el pistoletazo de salida hasta el comienzo de la celebración de las pruebas, habrán de transcurrir alrededor de siete u ocho meses todavía, a pesar de lo cual quiero adelantarme con una serie de reflexiones y sugerencias centradas en la primera de las pruebas a realizar, aquella en la que habrán de valorarse los méritos e historial académico, docente e investigador de los candidatos. Pero antes procede repasar algunas de las secuelas que ha venido dejando la dinámica implantada en los concursos para la provisión de dichas plazas de profesorado pero celebrados conforme a la normativa de la extinta LRU. Una dinámica que en el caso también de la primera prueba ha tenido como piedra angular el establecimiento del siguiente criterio de valoración: “...se evaluarán como mérito prioritario las actividades de investiga-

ción de los candidatos”. La debilidad del sistema I + D en España a comienzos de los años ochenta del siglo anterior hizo que entre otras medidas correctoras (recuérdense los Planes Nacionales de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico dimanantes de la llamada coloquialmente Ley de la Ciencia) se reforzara el papel de la investigación en la Universidad aprovechando la redacción primero y la entrada en vigor después de la LRU, y en este contexto hay que entender el anterior criterio, que sin duda alguna ha contribuido a potenciar la actividad investigadora a imagen y semejanza de la universidad humboldtiana berlinesa. Pero, ¿a qué precio, dejando qué secuelas?

Si bien la transmisión de los resultados de la investigación, sobre todo de la básica, puede seguir distintos caminos (comunicaciones personales, asistencias a Congresos, reuniones científicas, etc.), el preferido y el más habitual por su elevada resonancia es el representado por los artículos científicos. Aunque no todos tienen la misma valía ni son acreedores de los mismos merecimientos, lo cierto es que a la hora de juzgar en los concursos la trayectoria investigadora raras veces pasa desapercibido el número total de artículos publicados, haciendo que este criterio meramente cuantitativo prime sobre otros de tipo cualitativo. No es de extrañar, así pues, que el trato privilegiado a los méritos de investigación haya venido im-

pulsando a los concursantes a reunir el mayor número posible de trabajos antes de la celebración de las pruebas, de modo que si en la universidad norteamericana se acuñó en su momento la expresión *publish or perish*, en la nuestra podríamos decir análogamente “publica o no promocionas”. Damos por descontado que esa proliferación de publicaciones no proviene de actuaciones espúreas (fraude científico, autoplagio, manipulación de resultados, etc.). Aún así cabe cuestionarse el interés real de las mismas y si en verdad proporcionan auténticas contribuciones para el avance de la ciencia. Y es que unas veces se plantean líneas de investigación intrascendentes pero prolíficas en resultados que precipitadamente tratados y apenas discutidos brindan publicaciones fáciles con poco o nada que aportar. Otras, se desarrollan trabajos poco innovadores que gravitan alrededor de un descubrimiento reciente o de una nueva técnica puesta de moda, trabajos al fin y al cabo repetitivos, apenas ingeniosos ni brillantes, hechos con el esfuerzo justo y sin otro mérito que el de librar publicaciones en serie. En definitiva, esa presión por publicar hace que se hinche artificialmente la producción científica, generando un excedente de información que no concuerda con el avance real de los conocimientos, que dificulta la búsqueda de datos realmente valiosos y que entorpece la difusión de saberes en verdad nuevos.

Por su parte, la valoración cualitativa de los artículos científicos con arreglo al criterio preferencial –tal vez debiéramos decir oficial– fijado al respecto tampoco está exenta de perjuicios, desde el momento en que no siempre se ajusta al canon de la ponderación y se sitúa por tanto al límite de la arbitrariedad. Todos sabemos de qué criterio estamos hablando, el factor de impacto

de las revistas. Es éste un elemento de trabajo corriente en la metodología bibliométrica que sirve de indicativo de la influencia sobre la comunidad científica de las revistas, es decir, de la calidad, reconocimiento y prestigio de éstas, y por extensión de los artículos que contienen. Factor de impacto vienen siendo de un tiempo a esta parte palabras clave a la hora de valorar la labor investigadora, no solo en el contexto de la promoción académica universitaria, sino también en el de la evaluación de la actividad investigadora (los dichosos sexenios). Tal es así que parecen contar únicamente los artículos colocados en revistas de impacto, dejando el resto poco menos que en el olvido. Fundamento no le falta a esta función discriminadora otorgada al factor de impacto, pero no por ello hay que venerarlo como se viene haciendo, hasta el extremo de diferenciar lo bueno de lo malo, lo útil de lo inútil, según aparezca o no el manto protector del impacto. Participar de esta visión maniquea de las revistas con factor de impacto (¿deberíamos hablar, tal vez, de revistas con *pedigree*, o con denominación de origen?) hace que las que no lo tienen sean menospreciadas o incluso ignoradas, y lógicamente también sus artículos, a la hora de enjuiciar los méritos de investigación de los concursantes. Pensando en apearse de su postura exclusivista y en hacer entrar en razón a quien así actúa, procede refrescarle la memoria con estas cuatro consideraciones que siguen. Primera, ninguna base de datos, ni siquiera aquella a partir de la cual se elabora el susodicho factor de impacto [la *Science Citation Index* (SCI)], cubre la totalidad de la producción científica internacional, dejando revistas sin catalogar. Segunda, la SCI muestra un sesgo evidente a favor de las revistas provenientes del ámbito anglosajón y escritas por

tanto en inglés. Tercera, las revistas de impacto no suelen hacerse eco de temas de investigación de evolución lenta y muchos menos de los planteados para la resolución de problemas nacionales, regionales o incluso locales. Y cuarta, no pocas veces se escriben excelentes artículos cuyos autores no se avienen a las elevadas exigencias —de tipo editorial, de contenido y económicas— de los consejos editoriales de las revistas de impacto y en su lugar prefieren publicar en otras no tan exigentes ni con tanta difusión, pero no por ello menos valiosas. No creo necesarios más argumentos para evidenciar la falta de objetividad, de ponderación y de equidad con que se actúa cada vez que se reniega de los artículos científicos no publicados en revistas de impacto.

La decisión de privilegiar los méritos de investigación no ha dejado indemne a la docencia. Tal como han venido desarrollándose los hechos, poco importan cuántos y cuáles sean los méritos docentes de los concursantes siempre y cuando atesoren un buen nivel investigador. Abogo, sin ningún género de dudas, por la experiencia investigadora como garante de las enseñanzas de tercer ciclo proyectadas hacia lo que de verdad deberían ser, la formación de nuevos investigadores (¿se pondrá orden alguna vez en esa especie de popurrí en que han convertido el tercer ciclo?). No creo, sin embargo, que esa misma experiencia lleve implícita la capacitación y pericia deseables para las enseñanzas de primero y segundo ciclo e incluso hasta sospecho que pueda existir un claro antagonismo entre excelencia investigadora y cualificación docente, en perjuicio de la preparación de profesionales. Igualmente indeseable es que se excluyan concursantes perfectamente dotados para las tareas lectivas, con méritos docentes más que proba-

dos, pero con el handicap de una escasa vocación y trayectoria investigadora. Todo ello no supone sino una infravaloración desca- rada de la docencia, haciendo que sean muy pocos los que se sientan motivados por una labor que apenas se reconoce, que no cuenta con más gratificación que la propia satisfacción personal. Eso sí, a todo el mundo se nos regala el complemento específico por méritos docentes (los consabidos quinquenios) independientemente de que las obligaciones lectivas se afronten con más o menos diligencia y de cuál sea el grado de cumplimiento; hasta dudo que ni el más flagrante absentismo suponga privar a algún profesor de dicho incentivo económico. ¿No es ésta otra forma de desacreditación de la docencia? Para mayor abundamiento, tampoco ayuda mucho el escaso reconocimiento y prestigio profesional que la dedicación docente proporciona, al contrario que la investigación y la producción científica, donde el éxito engendra éxito y donde parece bastar una aportación mínimamente notoria para compensar con creces cualquier deficiencia o insuficiencia en el ejercicio docente.

Así es como esa recompensa explícita a los méritos de investigación ha pasado factura a la docencia, contribuyendo a su depreciación, convirtiéndola en una fruslería, a pesar de que la formación de profesionales sigue siendo todavía una de las tres funciones básicas de la universidad española. Enseñar bien es una tarea difícil que nunca se aprende del todo y para la que no todo el mundo está capacitado, ni siquiera quienes hacen gala de los más altos atributos investigadores. Por muy científico que uno sea, mal podrá enseñar si carece de la adecuada formación pedagógica, si no goza de claridad expositiva, si no consigue una eficaz transmisión de conocimientos. Y si, centrándose

en sus trabajos de investigación, roba tiempo a esa lectura tan necesaria para la actualización de conocimientos que toda buena clase reclama.

Hasta aquí una visión retrospectiva de la deriva tomada por la primera prueba de los concursos LRU. Pero una visión válida todavía para el presente y también para el futuro mientras haya concursos que resolver para el aprovisionamiento de toda esa pléthora de plazas tan precipitada y anormalmente convocadas justo antes de publicarse la LOU. Por cierto, no entiendo como nadie puso freno a semejante dislate a pesar de que a la Sra. Ministra le faltó tiempo para salir a la palestra y anunciar que haría cuanto estuviera en su mano para anular dichas convocatorias. Ahora ya son hechos consumados y los concursos vienen celebrándose regularmente y mucho me temo que, como animales de costumbres que somos, siga imperando en ellos la fuerza de la investigación. Ignoro lógicamente lo que en este sentido puedan dar de sí las pruebas de habilitación, aunque alguna pista podemos encontrar ya tras la lectura de la correspondiente normativa (Real Decreto 772/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios).

A este respecto digamos cuanto antes que la LOU, al contrario que la LRU, no señala explícitamente que las actividades de investigación deban evaluarse como mérito prioritario; así se desprende del artículo 8.6 del mencionado Decreto. Pero antes de abordar con la extensión que se merece semejante buena noticia, quiero reparar en otros dos aspectos de la normativa perfectamente encajables en las reflexiones y los comentarios precedentes. Me refiero, en primer lugar, a que ha de transcurrir un plazo mínimo de

cinco días (y máximo de diez) entre el acto de presentación de los candidatos y el comienzo de las pruebas (art. 9.2). En los concursos LRU se ha venido tomando como –mala– costumbre la concesión del tiempo justo para examinar a vuelapluma la documentación de los candidatos, incluso a veces se han iniciado las pruebas casi inmediatamente después de la presentación de los mismos; así es imposible proceder a la valoración de los méritos con la serenidad y la cautela necesarias. Entiendo que la fijación de ese plazo mínimo de cinco días trata de subsanar semejante anomalía, posibilitando una evaluación seria que, a tenor de los méritos presentados, ponga a cada concursante en su sitio, en especial a quienes se vean tentados a engrandecer artificiosamente su producción científica a base de artículos de dudoso valor. Debería cumplirse a rajatabla el mencionado plazo e impedir que se obvie dicho cumplimiento acudiendo a subterfugios que todos conocemos.

En segundo lugar, a que de la primera prueba de habilitación para Catedráticos de Universidad se haya excluido la exposición y defensa del proyecto docente (con programa de una o varias asignaturas incluido) (art. 10.3). Aparte de que los proyectos docentes raras veces son personales y originales, por mucho que se empeñen en exigirlos así para el acceso a los otros tres cuerpos docentes universitarios, me congratula especialmente dicha exclusión sabiendo que a veces los aspirantes a Catedráticos han aprovechado la ocasión brindada por el mencionado proyecto tanto para filosofar sobre el método docente y sobre la evolución y concepto de una determinada asignatura, como para justificar el programa de la misma, de la que en realidad desconocen prácticamente todo porque de haber desarrollado tareas lec-

tivas quizás lo hayan hecho en muy contadas ocasiones, y sin embargo han conseguido que les hagan Catedráticos gracias exclusivamente a su trayectoria investigadora.

Como ya anticipé, de buena noticia, o mejor de excelente noticia, hay que calificar la equiparación, ¡al fin!, de los méritos de docencia a los de investigación, o si se prefiere, la no discriminación de aquellos frente a éstos. No debería constituir ninguna sorpresa. Lo realmente sorprendente es lo que ha venido ocurriendo hasta ahora, porque no debemos olvidar que la Universidad por su naturaleza debe consagrarse por igual a la docencia y a la investigación. Por supuesto que la literalidad del artículo 8.6 no quiere decir que no pueda primarse la investigación y hasta es posible que algunos apelen a semejante imprecisión para seguir sugiriendo más de lo mismo. Confío sin embargo, aún pecando de ingenuo, que éstos últimos no sean mayoría y sean más los que decididamente apuestan por el trato igualatorio a la docencia y la investigación. Mal se puede evaluar nada si no se sientan unos criterios determinados. Los referentes a la actividad investigadora suelen estar bastante más claros y consensuados que los de la parcela docente, de modo que no merece la pena insistir en ellos. Permítaseme, no obstante, la siguiente sugerencia. Habida cuenta que la investigación en la Universidad es esencialmente formativa, encaminada por tanto a la formación de nuevos científicos, tendría su lógica que en la evaluación de la actividad investigadora se valorase no tanto la obtención de resultados bajo la forma de artículos científicos, como por ejemplo el número de doctorandos y de tesis dirigidas, la calificación y repercusión de las tesis leídas, la proyección de los nuevos doctores, etc. Me parece una buena estrategia para atajar esa

especie de *publicacionitis* que ha venido afectando hasta ahora a los concursantes, que difícilmente podrán sustraerse de esa obsesión por publicar a toda costa si se persiste en el error de privilegiar los méritos de investigación.

Los criterios relativos a la actividad docente han venido adoleciendo del mismo desinterés que ella misma y llegado el momento o bien se establecen precipitadamente, se improvisan o se fijan unos *ad hoc*. Considero que se debe normalizar esta situación si se quiere poner la evaluación de los méritos docentes al mismo nivel que su homónima de investigación. A ello pretendo contribuir con las consideraciones y sugerencias que siguen.

Posiblemente la acumulación de horas de impartición de clases en distintos niveles y categorías (diplomatura, licenciatura, cursos de postgrado, de extensión universitaria, etc.) constituya el mejor aval de quien tiene que acreditar una experiencia docente y como tal viene siendo el principal criterio invocado al respecto. Ahora bien, hablamos de esa experiencia en su vertiente cuantitativa y deberían tenerse también en cuenta los aspectos cualitativos. Me refiero al grado de competencia para la práctica docente, es decir, a la formación en los aspectos pedagógicos. En un coloquio sobre pedagogía universitaria celebrado en Montreal en 1979 hubo ya una toma de conciencia de las insuficiencias pedagógicas de las enseñanzas universitarias. Las universidades de algunos países reaccionaron ofreciendo cursos intensivos de pedagogía a los futuros profesores universitarios, las de otros considerando los méritos pedagógicos como criterio de primer orden para el nombramiento de ciertos tipos de profesorado. En la enseñanza superior española la pedagogía sigue siendo una de

las grandes ausencias, lo fue con la LRU y vuelve a serlo con la LOU, aún sabiendo que en ocasiones el fracaso escolar está ligado no tanto al nivel de conocimientos del profesorado como a la falta de una metodología educativa adecuada. Aprovechando esos aires nuevos que parecen traer las pruebas de habilitación, ¿por qué no tipificar la valoración de la formación pedagógica y recompensar debidamente a los candidatos más cualificados al respecto?

En la relación de méritos docentes calificables deben aparecer también aspectos tales como experiencias innovadoras en la enseñanza universitaria, la incorporación de nuevos métodos didácticos, el adiestramiento en la moderna tecnología de la información y, por supuesto, las publicaciones de carácter docente, dentro de las cuales es inevitable citar en primer lugar los libros. Hay quienes han propuesto la obligatoriedad de la publicación de un libro de texto afín a alguna materia del correspondiente plan de estudios como condición para el ingreso en el funcionamiento docente universitario, más concretamente para acceder a la condición de Catedrático. Los libros, como las monografías, se valoran menos que los artículos científicos a la hora de contabilizar méritos, a pesar de que requieren mayor esfuerzo, encierran mayor valor intelectual y, lo más importante, reportan un beneficio mayor y a un número de personas también mayor. Sin llegar a asumir ese carácter de obligatoriedad antes citado, opino que la autoría de un libro con la suficiente entidad debería validarse como opción alternativa a la presentación del trabajo de investigación exigido en la segunda prueba de habilitación para Catedráticos. Se pueden debatir diversos aspectos de un libro tan extensa, profunda y certeramente como se quiera hacer con el trabajo de investiga-

ción, orientando la discusión de forma que se extraiga una idea bastante aproximada de si el candidato reúne o no las condiciones idóneas para promocionar a Catedrático.

Continuando con las publicaciones docentes quiero hacer mención especial de los artículos escritos para revistas –nacionales– no estrictamente académicas sino de interés profesional, conocidas en propiedad como revistas técnico-profesionales, cuyo cometido es documentar al correspondiente colectivo sobre los más recientes avances, conocimientos y aspectos técnicos relativos a su profesión. Hablamos, por extensión, de artículos técnico-profesionales, mal llamados, a mi juicio, de divulgación o al menos no los considero así exactamente. Según el Diccionario del Español Actual (Manuel Seco y colaboradores, 1999) divulgar es “hacer llegar a conocimiento de un gran número de personas o del público en general”. Se divulga a través de los medios de comunicación social, de hojas, pasquines o folletos divulgativos repartidos gratuitamente y también a través de revistas especializadas disponibles abiertamente en quioscos y puestos de venta similares. Aquí hablamos de otra cosa, hablamos de información dirigida no al gran público sino a los miembros de uno u otro colectivo profesional, ofrecida en revistas al margen prácticamente de intereses mercantilistas y cuya venta se canaliza a través de la suscripción directa de los interesados y no en la calle. Reivindico para los artículos técnico-profesionales una consideración más justa y acorde con el valor que realmente tienen, que a mi modo de ver no es poco tal como pretendo demostrar.

Se plantean como trabajos monotemáticos pensados para dar una visión global y actualizada de alguna de las parcelas integradoras del campo de saber vinculado a una

determinada actividad profesional. La mayoría de las veces son el resultado de arduas revisiones que una vez compendiadas posibilitan ponerse al día y mantenerse al corriente de una u otra cuestión. No sirve para ello cualquier ejercicio voluntarista de sincrismo con todo lo que hay, sino que se precisa un ordenamiento claro y didáctico de toda la información extractada, una información que de otra forma difícilmente llegaría a los profesionales sabiendo que no siempre tienen acceso a revistas científicas y mucho menos a las foráneas y que por tanto encuentran en las técnico-profesionales un gran apoyo para su tarea de actualización. Salta a la vista la contribución de estos trabajos a la formación continuada de los ya titulados universitarios, quienes encuentran en ellos un medio para ampliar y profundizar sus conocimientos y elevar así su capacitación científica y profesional. Otro colectivo saca también provecho, el integrado por personas que no quieren o no pueden ir a la universidad y utilizan estos artículos como documento de consulta o de estudio en el transcurso de su preparación no presencial (curioso eufemismo para la educación a distancia de siempre). En estas consideraciones sobre el carácter docente de los artículos técnico-profesionales he de referirme, cómo no, al excelente partido que de ellos pueden sacar los alumnos, que gozan así de una revisión actualizada de un tema válida tanto a efectos de estudio, como de documentación previa a aquellas clases basadas en una enseñanza activa en la que se fomenta la participación, el debate y la crítica. Diré, por añadidura, que como revisiones que son se acompañan del consiguiente listado de referencias bibliográficas a partir de las cuales los alumnos interesados pueden ampliar información al tiempo que se ejercitan en la tarea de la

documentación bibliográfica. Y hasta el profesorado se beneficia de estos artículos como herramienta de trabajo para la preparación de las clases y en general para la actualización de conocimientos a que obliga el inexorable proceso de obsolescencia de la información científica.

De poco sirven éstos y otros argumentos ante quienes infravaloran sistemáticamente los artículos técnico-profesionales y los catalogan en el mejor de los casos como artículos de divulgación. Ya he mostrado mi posición al respecto haciendo ver que no se trata de divulgación, pero aún en el caso de que así fuera entiendo que es preferible que lleven la firma, no de cualquier aficionado o profano en la materia, sino de quienes están realmente capacitados y cualificados para escribirlos, profesores que saben seleccionar la información, interpretarla, discutirla, relacionarla, integrarla y finalmente estructurarla en una publicación de lectura fácil y cómoda.

No quiero terminar esta apología de los artículos técnico-profesionales sin destacar la función de relanzamiento o de potenciación del idioma español que cumplen. La subordinación del sistema científico español a la dinámica del ya citado factor de impacto en lo que a publicación de resultados se refiere, viene motivando consecuentemente la publicación de éstos en revistas impactantes que ya sabemos tienen el inglés como idioma estándar, relegando a un segundo o tercer plano la mayoría de las revistas científicas españolas, algunas de las cuales han llegado incluso a desaparecer, y todo ello con lo que supone de desatención del propio idioma español. En este contexto hay que centrar el interés de tales artículos, por su contribución no solo a la recuperación del idioma español para la literatura científ-

fica, sino también al afianzamiento de unas revistas cuya calidad tanto editorial como de contenido interesa reforzar para que sean cubiertas sistemáticamente por las Bases de Datos del CSIC e incorporadas asimismo en la del Sistema Regional Latindex (esta última Base de Datos con publicaciones científicas seriadas de América Latina, el Caribe, España y Portugal, con todo lo que ello implica de difusión entre la comunidad científica hispanoparlante).

Para finalizar propongo que en la valoración global de méritos a realizar en la primera prueba de habilitación se reconozca una mayor importancia al desempeño de cargos

de gestión universitaria, no solo por la experiencia ganada a la hora de dirigir, coordinar, decidir, presidir, etc., sino también, y sobre todo, por lo que supone de abandono parcial o total de otras dedicaciones académicas, perjuicio éste que nunca sufrirán quienes, como ocurre con algunos profesores volcados en labores de investigación, se encierran en su burbuja particular aislándose de todo aquello que no les permita engordar su producción científica. La Universidad no debiera amparar ni promocionar a quienes se dedican de forma prácticamente exclusiva a la investigación. ¿Para qué existen sino los Organismos Públicos de Investigación?